



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla Atlántico, Noviembre Veintinueve (29) de Dos Mil Veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 080014189005-2023-00224-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MICHAEL RODRIGUEZ PIMENTEL C.C. No. 72.270.557
DEMANDADO: BLAS ANTONIO CARILLO CARRILLO C.C. No. 85.125.592
ANA MARIA SAN JOSE FERNANDEZ C.C. No. 22.527.411

DTE. ACUMULADO: COOPERATIVA COOMULTIEFICAZ DEL CARIBE NIT No. 900.219.221-1
DDO. ACUMULADO: BLAS ANTONIO CARILLO CARRILLO C.C. No. 85.125.592

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho el proceso ejecutivo, informándole que el término de cinco (5) días para subsanar la demanda de acumulación presentada por la COOPERATIVA COOMULTIEFICAZ DEL CARIBE, se encuentra vencido, estando pendiente decidir sobre su admisión, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 90 del C.G.P. Sírvase proveer.

**RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO**

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA
LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO, NOVIEMBRE VEINTINUEVE
(29) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).**

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la demanda de acumulación presentada por la COOPERATIVA COOMULTIEFICAZ DEL CARIBE no fue subsanada por la parte demandante, y el término estipulado para mantener la demanda en secretaría se encuentra vencido, y de conformidad con el Art. 90 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

1. **RECHAZAR** de plano la presente demanda de acumulación presentada por la COOPERATIVA COOMULTIEFICAZ DEL CARIBE identificada con el NIT No. 900.219.221-1, en contra de la parte demandada BLAS ANTONIO CARILLO CARRILLO identificado con C.C. No. 85.125.592, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.
2. No hay lugar a devolver anexos o a realizar desgloses, toda vez que la demanda fue presentada de forma virtual, archívese el expediente y cancélese su radicación.
3. ANOTAR su salida en el libro correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
JUEZ QUINTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE
BARRANQUILLA. -

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad Suroccidente
de Barranquilla
Barranquilla, 30 de Noviembre de 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 188
Secretario _____
RODRIGO MENDOZA MORÉ